

## CERTIFICA:

En la reunión de la Junta de Facultad celebrada el día 17 de diciembre de 2020, se acuerda por unanimidad la inclusión de un nuevo apartado en el **artículo 25 (apartado 3º)** del *Reglamento de régimen interior de la Facultad de Educación aprobado en la reunión del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2010 - BICI nº38 de 12 de julio de 2010*, pasando el antiguo apartado 3º del citado reglamento a apartado 4º.

### Redacción original del reglamento:

#### **Artículo 25**

3. La Junta de Facultad podrá constituir, además de estas dos Comisiones, aquellas otras que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

### Redacción definitiva aprobada en Junta de Facultad:

#### **Artículo 25**

3. La Comisión de Coordinación de Títulos de Máster estará presidida por el Decano/a de facultad o persona en quien delegue, ejercerá la Secretaría de ésta el Secretario/a o Secretario/a adjunto/a de la Facultad y formará parte de ella la persona responsable de Calidad de la Facultad.

Asimismo, formarán parte de ésta las personas que coordinan los Títulos de Máster de la Facultad, un representante de cada uno de los Departamentos con materias obligatorias en el título, un miembro de personal de administración y servicios vinculado a la gestión académica del título, un representante de estudiantes y un representante de profesores tutores/as.

Además de los representantes titulares, se nombrará un representante suplente para cada uno de ellos.

La Comisión de Coordinación de Títulos de Máster tiene como funciones:

- La coordinación académica entre los diferentes Títulos de Máster.
- La información a la Junta de Facultad y los órganos de gestión competentes sobre su implantación, modificaciones, organización, supervisión, informes anuales de seguimiento y planes de mejora, valoración para su verificación y acreditación periódica, así como sobre su extinción.
- Velar por la coordinación de los títulos de máster con el resto de titulaciones de la Facultad.
- La supervisión e información acerca del sistema de calidad de los Títulos.

- La supervisión del desarrollo y cumplimiento de las actividades docentes en el conjunto de los Títulos, de cara a su evaluación conforme al sistema de evaluación docente aprobado por la Universidad.

4. La Junta de Facultad podrá constituir, además de estas tres Comisiones, aquellas otras que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

Madrid, a veinticuatro de julio de 2020.

Diego Ardura Martínez  
**Secretario Docente de la Facultad**